

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE FROILÁN SERRATO SERRATO
Radicación:	11001-31-10-020-2018-00103-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., jueves 17 de febrero de 2022
Hora de inicio:	10:09 A.M.
Hora de terminación:	10:43 A.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Lifesize

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADORA	NELCY SERRATO SERRATO

En desarrollo de la actuación programada mediante auto dictado el 30 de noviembre de 2021 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 1306 de 2009, la guardadora NELCY SERRATO SERRATO rindió el informe sobre la situación personal de la persona en condición de discapacidad FROILÁN SERRATO SERRATO, durante el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2019 y el 16 de febrero de 2022.

Posteriormente, se indicó a la guardadora NELCY SERRATO SERRATO que, **dentro de los siete días hábiles siguientes a la culminación de la audiencia**, debía allegar la documentación relacionada con el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes a la persona en condición de discapacidad por parte del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, con el fin de analizarla y tomar las decisiones a que haya lugar. Se dispuso, entonces, que la **Oficina de Apoyo** contabilizara el aludido término judicial e ingresara el expediente al despacho, una vez vencido el mismo.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las 10:43 A.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4° del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

La grabación de la audiencia puede consultarse en el siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5c557a0e-5eaf-43a3-a70e-e33ad08636b1?vcpubtoken=fe4e8276-dbc3-4beb-925b-1a3647e7471d>

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado Circuito De Ejecución

Sentencias 001 De Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99c1eff1eb9f0f3d1088c9a2dbfacede00ed1f353b33a093cc70762b5e2b064a

Documento generado en 18/02/2022 10:08:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>